

MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 3767

La Florida, 25 SEP 2012

VISTOS:

El Ordinario N°297 de 16 de agosto de 2012 de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General; copia fotostática de la denuncia N°14.812 de 9 de agosto de 2012; lo dispuesto en el artículo 23, 24 y siguientes y en el inciso 2° del artículo 58 del Decreto Ley 3063/1979 de Rentas Municipales; el artículo 19 N°21 de la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho a desarrollar cualquier actividad económica si se respetan las normas legales que la regulan; lo dispuesto en la ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, en el módulo de telefonía móvil "Claro" ubicado al interior del Mall Plaza Vespucio en Vicuña Mackenna 7110 de esta comuna, se ejerce actividad comercial sin amparo de patente municipal.

Que la normativa legal vigente es clara en esta materia al señalar que el ejercicio de todo comercio está sujeto a una contribución de patente municipal, que es otorgada por la autoridad edilicia.

Que de acuerdo a lo señalado por la Contraloría General de la República en dictamen N°60.496 de 19 de diciembre de 2008 y N°61.660 de 22 de diciembre de 2006, la Municipalidad deberá aplicar las sanciones que la ley establece a contribuyentes que sorprenda realizando actividades afectas al pago de patente comercial sin haber requerido la correspondiente autorización (...). Asimismo, el Alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente, de modo que no aplicar dicha medida afectaría la garantía de igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria en el trato que ha de tener el Estado y sus organismos en materia económica, amparada en la Constitución Política.

Que el Alcalde tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las normas que rigen en la comuna, dentro del ámbito de sus atribuciones y se encuentra facultado para decretar la clausura de los negocios que funcionen sin patente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 del decreto ley N°3.063 de 1979.

DECRETO:

Clausúrese el módulo de telefonía móvil "Claro" ubicado al interior del Mall Plaza Vespucio en Vicuña Mackenna 7110, comuna de La Florida, por ejercerse en éste una actividad comercial sin contar con la debida patente municipal, atendido lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Personal dependiente de la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, procederá a notificar a persona adulta que se encuentre en el lugar, y a cerrar con cadenas y candados a los que se adosarán sellos municipales, el sitio en referencia, de cuya ruptura responderán criminalmente quienes intervengan en la violación de los mismos, levantando acta de lo obrado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de Ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos que le franquea la justicia ordinaria.

Anótese, Comuníquese, notifíquese por la Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, Transcríbese a Alcaldía, Administración Municipal, y a la Dirección de Control, Dirección de Protección Ciudadana e Inspección General, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Patentes Municipales, Tesorería Municipal, Dirección Jurídica, 2º Juzgado de Policía Local, Secretaría Municipal, Oficina de Partes Sugerencias, Archivo y Reclamos y Hecho, Archívese.



DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE

RCF/DCG/ACC/AMZ/TRO
Ingreso SEMU N°1821



3439